PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 029

POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, PARA EL EJERCICIO 2015.---------

Asunción, 30 de enero del 2015

VISTO: El memorándum del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD N° 01/2015, de fecha 30 de enero de 2015, por el cual eleva el Informe Inflacionario del año 2014 emitido por el Banco Central del Paraguay, a fin de que sea considerado para el aumento del canon anual por uso del Aplicativo ROS_WEB; que los Sujetos Obligados deberán abonar durante el presente año; y

CONSIDERANDO: Que, el decreto 4561/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY Nº 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" Y LA LEY Nº 3783/09 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 1015/97 Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", Artículo 14, tercer párrafo establece "La SEPRELAD percibirá un canon anual de los usuarios del Aplicativo ROS _ WEB. La Reglamentación del canon será establecido anualmente por la Secretaría Ejecutiva, en Resolución fundada

Nº. 029

Que, el Ministro-Secretario Ejecutivo, posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, así como también proceder a sancionar administrativamente a las personas jurídicas por el incumplimiento a sus reglamentaciones, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la citada Ley; y,

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

Que, por Resolución N° 017 de fecha 16 de enero de 2015, el Ministro-Secretario Ejecutivo de la SEPRELAD, designa Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva al Abogado Alejandro Dávalos Salomón.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **DISPONER,** un aumento general del 4,2% con relación al Canon Anual del año anterior por el uso del Aplicativo ROS_WEB, para el presente ejercicio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 029

POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, PARA EL EJERCICIO 2015.---------

Sujetos Obligados	Canon Anual en Guaraníes
Bancos	5.618.881
Entidades Financieras	2.809.440
Casas de Cambios	2.809.440
Compañías de Seguros	2.809.440
Casas de Bolsas de Valores	2.809.440
Entidades Remesadoras	2.809.440
Cooperativas Tipo A y B	2.809.440
Cooperativas Tipo C	731.026
Empresas Transportadoras de Valores o Caudales	731.026
Empresas Locadoras de Cajas de Seguridad	731.026

Nº. 029

Artículo 2°. **DISPONER,** que los Sujetos Obligados realicen los depósitos correspondientes a los montos establecidos en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente del **Banco Nacional de Fomento N° 940031/8 (Recursos Propios Pcia. Rca. – SEPRELAD)**; y, presenten el Duplicado de la Boleta de Depósito en el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a fin de retirar el Comprobante de Pago.----------

Artículo 3°. **DISPONER,** que los sujetos obligados que no cumplan con el pago del canon anual para el 30 de abril del corriente año, serán pasibles de sanciones administrativas contempladas en la Ley 1015/97 y su modificatoria la 3783/09.----------

Artículo 4°. **ENCARGAR**, al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, para que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, en coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología.----------

Artículo 5º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Fdo.

ALEJANDRO DÁVALOS SALOMÓN
Encargado de Despacho – Secretaría Ejecutiva

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD